

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2020-574.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 153 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la parte demandada, con lo previsto en el art. 87 del C.G.P.-

2) Se cumpla así mismo respecto de la prueba testimonial, con las exigencias del art. 212 del C.G.P., enunciando concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

3) Se aporte copia del registro civil de nacimiento de la demandada GLORIA STELLA GÓMEZ CASAS, para efectos de acreditar la calidad con que actúa (art. 85 ibídem).

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. LUIS ALBERTO BARRIOS PENAGOS como apoderado judicial de la demandante, señora CARMENZA CASTELLANOS en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
335e4f80ddb91ec059479fb88e4b04d7482f3e
52a839b4713f85947ad5ef7080

Documento generado en 02/12/2020
11:41:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**